

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN A ENTIDADES PROMOTORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE 2019 DE PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS CRISOL-FORMACIÓN O COLABORATIVO RURAL CON FORMACIÓN CONDUCENTE A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Conforme a los artículos 7 de los Decretos 153/2018 y 154/2018 de 18 de septiembre, las entidades promotoras de los proyectos de los Programas CRISOL-FORMACIÓN y Colaborativo Rural que soliciten subvención de las convocatorias para el desarrollo de proyectos cuyo itinerario formativo vaya dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad, deberán estar acreditadas e inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la C.A. de Extremadura en la correspondiente especialidad.

Por su parte, en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, se ha regulado la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo:

- En el Capítulo II la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación para impartir formación profesional para el empleo (**centros de formación con acreditación y/o inscripción de carácter permanente**).
- En el Capítulo III la acreditación de entidades promotoras de programas públicos de empleo-formación (**Escuelas Profesionales, CRISOL-FORMACIÓN y Colaborativo Rural**). **La acreditación y/o inscripción tendrá efectos únicamente durante la vigencia del correspondiente proyecto, produciéndose la baja de oficio en el Registro una vez que finalice éste.**

1. Solicitudes

La entidad promotora tiene que estar acreditada para impartir la formación **de todos** los certificados de profesionalidad que conforman el proyecto. Para ello, deberán solicitar la acreditación según lo establecido en el **Capítulo III** del Decreto 133/2016, de 2 de agosto.

- Se presentará una única solicitud de acreditación que incluirá todos los certificados de profesionalidad que componen el proyecto.
- Si el itinerario formativo del proyecto incluye parcialmente un certificado de profesionalidad (uno o más módulos sin completarlo) se deberá solicitar la acreditación para la totalidad del certificado de profesionalidad.
- Quedan exentos de presentar solicitud de acreditación aquellos certificados de profesionalidad para los cuales la entidad promotora está acreditada e inscritas en el Registro según el **Capítulo II**. En este caso, se aportará copia de la resolución de acreditación de la Dirección General para el Empleo.
- Si la entidad promotora dispone para el desarrollo del proyecto de la cesión o alquiler de centros de formación permanente, acreditados según el **Capítulo II**, deberá cursar la correspondiente solicitud y anexos del Capítulo III, adjuntando la correspondiente resolución de acreditación, así como, el acuerdo de cesión o contrato de alquiler.

La entidad deberá utilizar los impresos normalizados (solicitud y anexos) disponibles en la dirección:

- <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/Default.jsp>

NOTA: Si la entidad promotora obtuvo la acreditación de acuerdo con el Capítulo III para impartir formación con respecto a uno o más certificados de profesionalidad en convocatorias anteriores de los Programas de Escuelas Profesionales o Programa Colaborativo, **tiene que volver a solicitarla**, pues esta acreditación de la entidad tiene efectos únicamente para dicho proyecto y ésta se limita a la duración del mismo (art. 5.2 y art. 18.5 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto).

1.1 Plazo para presentar la solicitud de acreditación:

El plazo para solicitar la acreditación **termina el 22 de noviembre de 2019**, vencimiento del plazo para solicitar las subvenciones, determinado por las RESOLUCIONES de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueban la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos de los Programad Colaborativo Rural y CRISOL-FORMACIÓN.

SE RECOMIENDA SOLICITARLO A LA MAYOR BREVEDAD Y ACOMPAÑAR TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO

1.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes, anexos y documentos:

La solicitud se suscribirá por la persona que ostente la representación de la entidad promotora, dirigiéndola a la Sección de Escuelas Taller de las Gerencias Provinciales de Badajoz o Cáceres del SEXPE, registrándola preferentemente en las Gerencias o en otros registros del SEXPE, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTA: Puesto que la acreditación como centro de formación y los programas Colaborativo Rural y Crisol-Formación, tienen su propia normativa, las solicitudes y su documentación adjunta se deberán **tramitar de forma separada** en el registro administrativo.

1.3 Anexos:

Junto a la solicitud se deberán presentar los siguientes anexos:

- Anexo IV: Identificación de espacios.
- Anexo V: Relación de equipamiento y material inventariable, por especialidad formativa.
- Anexo V: **Relación del equipamiento informático necesario para la gestión del proyecto (Dirección, técnicos, monitores, et.).**
- Anexo VI. Relación de utensilios, máquinas y herramientas por especialidad formativa.
- Anexo VII. Declaración responsable sobre el contenido de la acción formativa por especialidad, las dotaciones, cumplimiento de los requisitos del profesorado y adaptación de los requisitos de accesibilidad.

NOTA: Las fichas de los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, así como los Anexos V y VI cada especialidad formativa se han publicado en el enlace:

<http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/acreditacionEntidades.jsp>

En el caso que no estuviera la ficha y los Anexos V y VI para el certificado de profesionalidad necesarios para la tramitación de la acreditación del centro, la entidad promotora deberá ponerse en contacto con la Sección de Escuelas Taller de Badajoz o Cáceres.

1.4 Documentación que se debe adjuntar:

A la solicitud y anexos se acompañará la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- D.N.I. del representante, en el caso de que no se haya prestado autorización al SEXPE para la comprobación de los datos referidos a su identidad.
- Certificación acreditativa para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- Plano técnico actualizado que determine de manera gráfica las superficies útiles correspondientes a los espacios identificados en el Anexo IV, firmado por técnico colegiado o técnico de la

Administración solicitante competente en la materia y a **escala 1:100** (para los planos correspondientes a instalaciones tales como fincas, dehesas boyales, etc., la escala se acomodará a sus dimensiones de tal manera que se pueda constatar su superficie).

NOTA: En el plano debe constar, además de la **firma**, la **identificación** con nombre y apellidos del técnico que lo elabore y el **número de colegiado**; además, deberá identificar el espacio formativo con su dirección postal, y denominación del edificio, si lo tuviera (Casa de la Cultura, Biblioteca Municipal, etc.).

- Informe de técnico colegiado o técnico de la Administración solicitante competente en la materia, en el que conste expresamente que los espacios formativos reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como de accesibilidad, exigidas por la normativa vigente para poder desarrollar la actividad como centro de formación.

NOTA: En el informe debe constar, además de la **firma**, la **identificación** con nombre y apellidos del técnico que lo elabore y el **número de colegiado**; además, deberá identificar el espacio formativo con su dirección postal, y denominación del edificio, si lo tuviera (Casa de la Cultura, Biblioteca Municipal, etc.).

- Certificado emitido por el Secretario de la corporación que acredite la propiedad y/o documento que acredite el arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones y espacios relacionados en el Anexo IV objetos de la acreditación. En los casos de uso temporal deberán alcanzar la duración mínima necesaria para el desarrollo del proyecto.

1.5 Exención de presentar documentación:

Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentren en poder de la Administración, **indicando junto a la solicitud, qué documento no se acompaña, el número de expediente y ante qué órgano se presentó.**

No obstante, **será obligatorio presentar la solicitud (Anexo III) y todos los anexos (IV, V, VI y VII).** La exención sólo afecta a la documentación accesoria (DNI, plano técnico, informe técnico, etc.), y sólo en los casos en que no hubiera ninguna variación con la documentación presentada anteriormente para la Escuela Profesional o Programa Colaborativo, que se acreditará mediante un certificado emitido por el secretario de la corporación que indicará que los espacios formativos afectados en la acreditación del centro de formación no han sufrido ninguna modificación desde la resolución de acreditación del expediente (citar nombre y nº del expediente).

2. Resolución:

La competencia para resolver la aprobación o desestimación de la solicitud de acreditación corresponde a la persona titular de la Secretaría General del SEXPE.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en los arts. 13.b) y 11.b) de los Decretos 153/2018 y 154/2018, de 18 de septiembre, por los que se regulan los Programas CRISOL FORMACIÓN y Colaborativo Rural.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Las entidades promotoras **deberán mantener a lo largo de todo el proyecto las condiciones de los espacios, instalaciones y equipamiento** que dieran lugar a la acreditación y registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la C.A. de Extremadura.